"*POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONVENIO DE ASOCIACION RESULTANTE DEL PROCESO COMPETITIVO PARA LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO SPC-AEPSAL-001-2025"*

EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, a través del Despacho del Secretario de Posconflicto cultura y Paz, en uso de sus facultades legales, con fundamento en la Ley 80 de 1993, el Artículo 2°, Numeral 2° de la Ley 1150de 2007, el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 del 2017, Decreto delegación de ordenación del gasto Nro. 250 del 21 de mayo del 2024 y

CONSIDERANDO:

El artículo 307 de la Ley 2294 de 2023, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", modificó el artículo 21 de la Ley 1558 de 2012, estableciendo que el Fondo Nacional de Turismo – FONTUR es un Patrimonio Autónomo, sin personería jurídica, regido por normas de derecho privado, con la función de administrar los recursos señalados en los artículos 1 y 8 de la Ley 1101 de 2006, así como los asignados en el Presupuesto General de la Nación para la infraestructura turística, promoción y la competitividad turística, el recaudo del impuesto al turismo, la contribución parafiscal para la promoción del turismo y las demás fuentes de recursos que señala la ley.

El Decreto 0062 expedido el 24 de enero de 2025 por la Presidencia de la República decretó el Estado de conmoción interior en la región del Catatumbo, con el fin de "conjurar la grave perturbación del orden público que de manera excepcional y extraordinaria se está viviendo en la región del Catatumbo y cuyos efectos y consecuencias se proyectan sobre las demás zonas del territorio delimitadas en la declaratoria de Conmoción Interior, derivada de fuertes enfrentamientos armados entre grupos armados, amenazas, desplazamientos forzados masivos, afectaciones al ejercicio de los derechos fundamentales de la población civil, alteración de la seguridad y daños a bienes protegidos y al ambiente".

Desde un punto de vista económico, la baja ocupación hotelera representa afectaciones que históricamente han dependido del comercio y el tránsito fronterizo con Venezuela. La caída en la demanda de hospedaje ha llevado a una reducción del empleo, afectando varios establecimientos hoteleros, sobre todo en prestadores de servicios de alojamiento pequeños.

Con el fin de dinamizar el flujo de recursos para llevar a cabo las acciones a emprender, el artículo 1 del Decreto 0117 de 2025 modificó transitoriamente el artículo 53 de la Ley 2068 de 2020, y estableció que "Los ingresos fiscales de FONTUR, en caso de declaratoria de estado de emergencia, conmoción interior o situación de desastre podrán ser usados, destinados o aportados para lo siguiente: 1. Brindar auxilios, subsidios o apoyos a los prestadores de servicios turísticos afectados".

Como consecuencia de la grave situación de orden público, la llegada masiva de desplazados ha desbordado la capacidad institucional de respuesta de las ciudades receptoras, al tiempo que se ha generado un impacto negativo en la percepción de seguridad de estos destinos y, en consecuencia, se han visto afectados los ingresos de los prestadores de servicios turísticos.

Que el Decreto 092 de 2017 establece un régimen especial para la contratación de entidades privadas sin ánimo de lucro reconocidas como idóneas por la entidad estatal, con el fin de promover la participación de estas entidades en la ejecución de proyectos de interés público y en virtud del principio de colaboración armónica de funciones, se suscribe el CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC-2025 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX –, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR Y EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.

El Municipio de San José de Cúcuta, en materia de atención y ayuda a las víctimas del conflicto armado, ha venido ejecutando diversas actuaciones administrativas y operativas destinadas a generar y promover ambientes de inclusión, participación y confianza, garantizando los derechos otorgados por la Constitución y la Ley, especialmente lo preceptuado en la Ley 1448 de 2011 reglamentada por el Decreto 4800 de 2011, con el fin de garantizar los derechos de los grupos poblacionales vulnerables. El Municipio de San José de Cúcuta actúa bajo lo normado en la Constitución Nacional y en las leyes vigentes.

Que él Municipio de San José de Cúcuta, a través de **LA SECRETARÍA DE POSCONFLICTO, CULTURA Y PAZ DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**, en cumplimiento del Decreto 092 del 2017 se convocó y publico el día 19 de mayo del 2025 a través de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, a un proceso competitivo para la contratación con Entidades sin ánimo de lucro, radicado bajo el numero ***SPC-AEPSAL-001-2025, para*** adelantar la selección bajo la modalidad del proceso competitivo régimen Especial con entidades sin ánimo de Lucro para la ejecución del siguiente objeto: AUNAR ESFUERZOS

ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, JURÍDICOS Y DE ASISTENCIA EN LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE EMERGENCIA PARA BRINDAR APOYO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTO TURÍSTICOS AFECTADOS POR LA CRISIS HUMANITARIA DE LA REGIÓN DEL CATATUMBO, EN EL MARCO DEL PROYECTO FNTP-2025-039 EN EL MUNICIPIO DE CUCUTA.

Que, se estableció como fecha límite para la presentación de ofertas el día 21 de mayo del 2025 a las 1:00 pm, y a su vez se llevó a cabo la apertura de sobres de las propuestas presentadas, teniendo como resultado la presentación de una única oferta por parte de la **FUNDACION COLOMBIA DE VIDA FUNDACOVI,** entidad sin ánimo de lucro, creada mediante, con NIT No. NIT 900162438 – 1, representada legalmente por NIÑO GARCIA MYRIAM YANNETH, Identificada con cedula de ciudadanía Nro. 60.351.420.

Que, a través de Resolución 008 de fecha 21 de Mayo del 2025 se designó al Comité asesor evaluador del Proceso competitivo para la contratación con entidades sin ánimo de lucro ***SPC-AEPSAL-001-2025***

Que al proponente se les requirió para que subsanaran y presentaran observaciones al informe de evaluación preliminar. El proponente presentó las subsanaciones a la propuesta

Que a través del informe de evaluación emitido por dicho Comité evaluador en fecha 21 de mayo del 2025 preliminar requirió la aplicación de reglas de subsanabilidad y se dispuso la publicación en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, una vez concluirá la etapa de traslado sus miembros del comité evaluador generan la consolidación del informe final y el comité evaluador declara HABILITADA como única propuesta la presentada por la Entidad sin ánimo de lucro **FUNDACION COLOMBIA DE VIDA FUNDACOVI,** entidad sin ánimo de lucro, creada mediante, con NIT No. NIT 900162438 – 1, y se le efectúa la asignación de 100 puntos de la ponderación prevista en la convocatoria publica ***SPC-AEPSAL-001-2025.***

Que, se dio termino de traslado para que se presentaran, observaciones por parte del proponente ASFAPAZ - PASTORA ELENA VANEGAS ÁLZATE en relación a observaciones las cuales acreditan la condición de extemporáneas, y la entidad procede a dar respuesta, así mismo solicito la publicación de la oferta radicada a lo cual la entidad informo que la misma ya se encuentra abierta y publicada,

Que, en cumplimiento de lo establecido en el Pliego electrónico del Proceso competitivo para la contratación con entidades sin ánimo de lucro ***SPC-AEPSAL-001-2025,*** en aplicación de los principios de economía y transparencia, se adjudicará el mencionado CONVENIO DE ASOCIACION a la oferta presentada por **FUNDACION COLOMBIA DE VIDA FUNDACOVI,** entidad sin ánimo de lucro, creada mediante, con NIT No. NIT 900162438 – 1

Que, el valor ofertado como aporte por parte de la **FUNDACION COLOMBIA DE VIDA FUNDACOVI,** entidad sin ánimo de lucro, creada mediante, con NIT No. NIT 900162438 – 1, corresponde a la suma de **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 165.000.000**) incluido todos los costos directos e indirectos a los que haya lugar, por ello el convenio de asociación a adjudicar se suscribirá teniendo en cuenta este valor por concepto de aporte por parte de la Esal en la ejecución del proyecto.

Que, el valor del presente proceso competitivo régimen especial con entidades sin ánimo de Lucro se encuentra amparado bajo los siguientes Certificados de Disponibilidad presupuestal: 00 000 3195 de fecha 19 de mayo del 2025.

Que en mérito de lo anterior, el Secretario de Posconflicto Cultura y Paz del municipio de San José de Cúcuta,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **ADJUDICAR** el Proceso competitivo para la contratación con entidades sin ánimo de lucro S S***PC-AEPSAL-001-2025,*** cuyo objeto Consiste en AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, JURÍDICOS Y DE ASISTENCIA EN LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE EMERGENCIA PARA BRINDAR APOYO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTO TURÍSTICOS AFECTADOS POR LA CRISIS HUMANITARIA DE LA REGIÓN DEL CATATUMBO, EN EL MARCO DEL PROYECTO FNTP-2025-039 EN EL MUNICIPIO DE CUCUTA.,y ordenar la firma del CONVENIO DE ASOCIACION, resultante a la **FUNDACION COLOMBIA DE VIDA FUNDACOVI**. NIT 900162438 – quien se encuentra habilitado y obtuvo 100 puntos y su propuesta cumple con los requisitos exigidos en el pliego, por valor de los aportes de cofinanciación de las partes:

VALOR TOTAL DEL CONVENIO	El presente convenio tendrá un aporte por el Municipio por la suma de **CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES ($ 5.665.000.000)** conforme a la siguiente distribución de aportes entre los asociados:
	El valor de los aportes es de Alcaldía será equivalente a la suma de **CINCO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($5.500.000.000)**

	La ESAL compromete la suma de **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 165.000.000).**

ARTÍCULO SEGUNDO: **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. El presente compromiso se adquiere con cargo a los siguientes Certificados de Disponibilidad presupuestal:

DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	VALOR A ASIGNADO
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Nro. 00 000 3195	19 Mayo del 2025	$5.500.000.000,00
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.006		
DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA		
VIGENCIA	2025		
FUENTE DE FINANCIACIÓN	FUENTE CUIPO - 1.2.3.3.04 - 5,500,000,000.00 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACIÓN ESPECIFICA LEGAL DEL GOBIERNO GENERAL FUENTE INTERNA - 1.2.3.3.04.4 - RECURSOS CONVENIO FONTUR		
PRODUCTO	4101025 SERVICIO DE ATENCIOMN AYUDA HUMANITARIA		
MGA	2024540010099 - ASISTENCIA Y ATENCION HUMANITARIA INMEDIATA A LA POBLACION DECLARANTE DE HECHOS VICTIMIZANTES DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE CUCUTA		
VALOR	CINCO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS CON 00/100 M. C/TE.		

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a **FUNDACION COLOMBIA DE VIDA FUNDACOVI**, entidad sin ánimo de lucro, creada mediante, con NIT No. NIT 900162438 – 1, representada legalmente por NIÑO GARCIA MYRIAM YANNETH, Identificada con cedula de ciudadanía Nro. 60.351.420 expedida en Cúcuta.

ARTÍCULO CUARTO: Efectuar la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, a través de la página *https://www.secop.gov.co/CO1Marketplace/*

ARTÍCULO QUINTO Contra la presente Resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



JARE LEANDRO UGARTE MORA

Secretario Posconflicto Alcaldía de Cúcuta

TRAZABILIDAD	NOMBRE	CARGO	FIRMA FECHA
REVISION JURIDICA	CLARA PAOLA AGUILAR BARRETO	ASESOR JURIDICO SEC GENERAL	
Revision TECNICA	NELSON PAEZ CELIS	Contratista TECNICO EXTERNO	
Revision ECONOMICA	LILIANA SARMIENTO	Contratista ASESOR ECONOMICO EXTERNO	